

LVZES DE EL DESENGAÑO, Y DESTIERRO DE TINIEBLAS.

Motivos de este papel.



COMO SON TANTOS LOS QVE VOLVNtariamente se han dexado morder de la serpiente, apenas se dá Pueblo en donde no se halle alguno, ò algunos, q̃ con la impaciẽcia de el veneno, no estèn disgustados, ó malcontentos. Pero con su mismo desassossiego, y las palabras tan indecorosas, en q̃ prorrumpeo, califican la justicia con q̃ se hallã desatentados para recuperar la salud, q̃ desean: con el dissimulo, y tolerancia, le hazen mas insolentes, y nũca pierden la ocasion de derramar su veneno, procurãdo sedicionar los animos sencillos, y leales, con la manìa de nulidades de derechos, parentezcos, llamamientos, y otras quimeras, indignas de la modestia. Y como los pobres labradores, y demàs gente, de que se componen los Lugares, no tienen el ocio, que permiten los empleos de la Corte, y de otras Ciudades (en donde ay tantos, que defiendan la causa del justo) carecen de noticias, y solo tienen en muchas partes, las que estos benditos les administran. Pero à el oìr las de sus bocas, tan vestidas de maliciosa falsedad, no hallan los pobrecitos mas respuesta, q̃ su tristeza, acompañada de amantes suspiros. Esta lastima, y las repetidas instancias de algunos, à q̃ no me he podido negar, son el motivo que me impele para escrivir en metodo sucinto este papel, que sirva de luz para destierro de tinieblas, que solo consiguen obscurecer los animos sencillos.

Y aunque es cierto, q̃ sugetos de esta calidad, sediciosos, estàn tenidos, en la estimacion de los prudentes, por vnos hombres de leve juizio, incapazes de ser mas de lo q̃ son, ni de dár, ni de quitar, no obstante son como las moscas, q̃ con su continuada molestia consiguen alterar los animos, por mas q̃ juren de pacientes. Contra estas moscas tan fastidiosas, hemos de formar, con evidentes desengaños, vnos mosqueadores,

dores, con que los pobretes mis amigos, que se hallan faltos de noticias, puedan espantarlas. Y porque algunos, por muy afectos á su Rey, y otros (Dios los alumbre) por desafectos, pisan la raya de el excesso, y no usan de aquella indispensable semejança de vozes, que pide la modestia, pondrèmos aqui algo (que todo, era alargarnos mucho) de los estrechos vinculos de sangre entre las dos ilustres, y siempre grandes Casas de Borbon, y de Austria, para que queden instruìdos en el decoro, y veneracion; pues es impossible, que en la seguridad, y firmeza de la campana, se dé vn leve golpe, sin que retumbe todo el bronce, de que se compone.

§. I.

Por linea recta de hembra es el Christianissimo Luis XIV. revizn ieto de el Emperador Ferdinando, hermano de Carlos V.

Roderic. Mendez Silva, in Cathalog. Regali de filijs Philipi I.

EL Emperador Ferdinando, que casó el año de 1521. con Madama Ana Elisabet, heredera proprietaria de el Reyno de Bohemia, hija de el Rey Vladislao, y de Madama Ana, su tercera esposa, hija de Valcon, Señor de la Casa de Candalla, en Francia; tuvo dicho Emperador en dicha Madama Ana Elisabet, quinze hijos; y de estos las onze fueron hembras. La menor de ellas, llamada Doña Juana, que nació el año de 1547. en la Ciudad de Praga, de cuyo sobreparto murió la Emperatriz su madre, casó con Francisco de Medicis, Duque de Florencia, y segundo Gran Duque de Toscana. De este matrimonio naciò Madama Maria, nieta de Ferdinando, la qual casó con Henrique IV. Rey de Frácia, de cuyo matrimonio nació Luis XIII. viznieto de Ferdinando; el qual viznieto casó con Doña Ana Mauricia de Austria, de cuyo matrimonio nació Luis XIV. revizn ieto de el Emperador Ferdinando I. Es tan estrecho el parentezco de la linea recta, que (como saben los Theologos, y Juristas) no admite dispensacion; y siendo assi, que desde nuestros primeros Padres, hasta aora ay tantos millares de millares de grados distantes de el tronco, y que por la muerte se disuelve el matrimonio; si Adan (y lo mismo Eva) resucitàra, no se podia casar con muger alguna, porque todas descienden de èl por linea recta.

LL

§ II.

LINEA REMOTA, Y TRASNVERSAL DEL SEÑOR Archiduque, exclusiva de el immediato derecho: Linea recta de Phelipe V. y reduplicados lazos de parentescos entre las dos ilustres Casas de Borbon, y la de Austria.

PHELIPE IV. TUVO DOS HERMANAS: La menor, q̃ se llamò Doña Maria, y naciò en Valladolid à 18 de Agosto, año de 1606. casò en Alemania con su Primo Fedinãdo III. Padre de Leopoldo Ignacio. La hermana mayor, que naciò en Valladolid a 22. de Septiembre, año de 1601. y se llamò Doña Ana Mauricia de Austria, casò en Francia, como yà diximos, con su Primo segundo Luis XIII. de cuyo matrimonio naciò Luis XIV.

Con estos dos Monarcas Leopoldo Ignacio (que Dios aya) y Luis XIV. (que el Cielo guarde) sobrinos carnales de Phelipe IV. casò dicho Rey à dos hijas suyas. La menor, llamada Doña Margarita, hija del segundo matrimonio de Phelipe IV. y de Doña Mariana de Austria, y naciò en Madrid à 12. de Julio año de 1651. casò con su Primo hermano Leopoldo, la qual muriò sin cumplir los 22. años de edad, dexando vna hija vnica, q̃ en adelante casò con el señor Duque de Baviera, de cuyo matrimonio naciò vn Infante, que muriò de pocos años, y tambien muriò la señora Duquesa, Madre de el Infante, con que se quedò Leopoldo sin muger, sin hija, y sin nieto. Passò Leopoldo à segundas nupcias con Eleonora Magdalena de Neoburgo, hija de Juan Guillermo, Principe de Neoburgo, que sucediò en los Estados, y Electorado, à el Conde Palatino Carlos, que muriò sin sucession, estando casado con hermana de el señor Duque de Orleans, y de este matrimonio son hijos el Rey de Romanos, y el señor Archiduque. Con que todo el remoto, y transversal parentesco de el señor Archiduque, con el tronco, que para nuestra cuenta es Phelipe IV. consiste en ser hijo de vn sobrino suyo.

La Infanta Doña Maria Theresa, hija mayor de el primero matrimonio de Phelipe IV. con Doña Isabel de Borbon, que naciò en Madrid à 20. de Septiembre, año de 1638. casò en Francia con su Primo hermano Luis XIV. de cuyo matrimonio naciò el señor Delfin, que casò con hermana de el señor Duque de Baviera, de cuyo matrimonio naciò nuestro Rey, y Señor PHELIPE V. vizniero, por linea recta, de Phelipe IV. Ved aora gente sencilla,

la notable diferencia de vn resobrino de linea transversal, y remota, à vn viznieto de linea recta, y conocereis sin engaño las iniquas fabulaciones con que pretenden sedicionar los animos.

§. III.

Satisfacese à algunas instancias, que abultan, y no prueban.

OPrimidos de la verdad, confiessan todos el immediato parentezco, derecho, y llamamiento de nuestro Rey, y Señor PHELIPE V. pero le quieren obscurecer con la exclusion de la renuncia. Esto yá es manìa, y no quiero mazear, ni tomarlo *ex professo*, á vista de tantas, y tan evidentes respuestas, como han salido à luz, y con especialidad el tomo Latino, que imprimiò en Italia el Illustrissimo señor Obispo Noriega, del Orden, y Observãcia de el Serafico Padre S. Frãcisco. Pero por cumplir, solo harè vna instancia, con su defensa, que llaman Argumento *ad hominem*.

Supongo, como cierto, que el fin de la renuncia, y exclusion, ha sido siempre por que esta Corona con otra no se vnan en vn Principe, y que cessando este inconveniente, cessa la ley de la renuncia, y exclusion. Por esta misma razon, y motivo (respecto de averse hecho quasi hereditario el Cetro de el Imperio en la Casa de Austria, por mas de dozientos años successivos, desde Rodolfo I. Conde de Abspurg) se ha excluìdo siempre en los llamamientos, no solo á el Emperador Austriaco, sino tambien á el hijo Primogenito. Y porque no todos tendrán à la mano los testimonios autenticos, pondrèmos aqui la clausula de el testamento de Carlos II. (que Dios aya) que en el numero 13. dize assi: *Y en caso de que muera tambien el Duque de Berri, ò que venga à suceder tambien en la Corona de Francia; en tal caso declaro, y llamo à la dicha sucession à el Archiduque, hijo segundo de el Emperador mi tio, excluyendo por la misma razon, é inconvenientes, contrarios à la salud publica de mis vassallos, el hijo primogenito de el Emperador mi tio, &c.*

Pues si esta exclusion es la misma, que la exclusion de la renuncia, y dize la clausula, que la exclusion de el Imperio es: *Por la misma razon*, que la exclusion de la Francia; *y por los mismos inconvenientes, contrarios à la salud publica de sus vassallos*; no me dirán, en què Levitico han hallado, y leìdo essa ley, para salvar los inconvenientes de la exclusion, respecto de el Imperio, en el segundo hijo de el

el señor Emperador, sin la justicia de el immediato llamamiento, ni tampoco de el immediato derecho de sangre; y que salvandose los inconvenientes de la exclusion, respecto de la Francia; en la Real persona de Phelipe V. que tiene el immediato derecho de sangre, y llamamiento, aya de ser preferido el señor Archiduque? Digo yo, que estas leyes tan ajustadas à la justicia, y al derecho de la misma naturaleza, las avràn visto en el tratado de la Piedra *Onyquina*; pues las especies, que le embia el objeto, las representa al rebès, colocando los pies adonde tiene el objeto la cabeza, y esta adonde están los pies.

Algunos (sin mas fundamento, que el otro, que à pie firme defendia, que Esmirna estaba en los Algarbes) esparcen vozes, que por remotas puedan engendrar confusion en los animos sencillos, y les dizen: que el derecho de el señor Archiduque viene por el Emperador Ferdinando. Pero à esto se responde con facilidad; porque, para calificar esta quimera, avìan de obrar dos cosas: La primera, que Carlos V. huviesse fallecido sin dexar succession de varon, ó de hembra. La segunda, que Ferdinando, que nació en Alcalà de Henares, renunciasse el Cetro de el Imperio, y como hermano, que era suyo, le coronasse Rey de España; y en esta suposicion fueran el Rey de Romanos, ó el señor Archiduque legitimos herederos. Pero si Carlos V. dexó successor à su hijo Phelipe II. y Phelipe II. á su hijo Phelipe III. y Phelipe III. à Phelipe IV. y Phelipe IV. á su hija Maria Theresa, y Maria Theresa à el señor Delfin, y el señor Delfin á Phelipe V. no me diràn por què vallado quieren, que Ferdinando rompa la linea recta, para que el señor Archiduque entre adonde no le llaman?

Otros, abultando vozes, para alucinar á ignorantes, dizen, que por la Ley Salica, que excluye en Francia de la succession à las hembras; y por avèr estado Maria Theresa casada en aquel Reyno, no debia suceder ningun nieto suyo. Este es otro dislate, que infiere lo contrario; porque lo que prueba es, que si Maria Theresa huviera sido hija del Rey de Francia, y dicho Rey muriera sin succession de varon; en tal caso, ni Maria Theresa, ni sus hijas, &c. sucedieràn en la Corona de Francia, sino es el Principe de la Sangre Real mas immediato, por varonìa. Pero si Maria Theresa fue Española, y legitima hija de Phelipe IV. como puede espirar el derecho de la misma naturaleza, colocada en la linea recta? Y la razon de disparidad es clarissima; porque ni las Leyes de España tienen fuerça para Francia, ni las Leyes de Francia la tienen para España.

Con

Con mayor ingenuidad, que eftos garrulos Difidentes, me refpondieron vn Coronel Aleman, acompañado de cinco Capitanes de la mifma Nacion, de los prifioneros, que fe hizieron en Cuenca. Eftos fe introduxeron conmigo, y en la converfacion politica, que fe travò, me dieron motivo fobrado, para proponerles la injufticia de el Imperio, y Aliados, contra el derecho de Phelipe Quinto A que me refpondieron eftas formales palabras: *Que el Imperio, y Aliados no ignoran, que el Señor Phelipe Quinto tiene el immediato Derecho de Sangre; y Llamamiento; y que la renuncia era pretexto, que fonaba, para tomar las armas; pero que el motivo era otro; porque fi las dos Coronas quedaban vnidas en amiftad, no tendria el Imperio, Inglaterra, ni los Eftados Generales mas libertad, que la que Francia quifieffe; y que fundados en efte inconveniente, fe avia eftipulado la Grande Aliança. Que fi efto era jufto, ò injufto, no le tocaba à ellos, que fervian à fu Principe; porque los Soberanos no andan con mas dictamenes de Letrados, que la deciffion de las armas.* Aunque ellos no lo huvieran confeffado, eftamos todos en la inteligencia de que el fin de los Aliados, ni ha fido, ni es otro, que la ambicion de enfanchar, y dilatar las fimbrias de fus Eftados, con las diminuciones de los nueftros; y rezelofos de que las dos Coronas dèn la Ley, que pretextan, fe quieren hazer fuperiores para darla ellos. Y ay fugetos tan dementados, que lo defean, y tienen por maxima muy acertada efta violenta vfurpacion, como fi en el Tribunal de la Divina Jufticia no huviera caftigo refervado para tan monftrofos delitos.

§ IV.

Difinicion quidditativa, ò effencial de los Difidentes.

LA fuceffion, y entrada de nuevo Rey, ha fido fiempre tiempo muy oportuno para producir Difidentes, y Malcontentos; y affi los difinirèmos, diziendo: *Que ès vna efpecie de gente, que con la efperança de que reyne otro, viven atormentados, y con la poffeffion de effa efperança viven arrepentidos.* Nunca ay Rey à medida de fu gufto, y defeo, porque fon como los eftomagos eftragados, que por noble que fea el manjar, y à medida de la mifma naturaleza, no le admiten. Yo pretendo dar gufto à los pobretes, mis amigos, para quienes fe efcrive efte papel, y affi daremos pruebas reales de efta verdad, efpecificando los fucefſos, y callando los nombres, porque baftante publicos eftàn, y eftaràn à la pofteridad, en las Hiftorias.

No

No ha avido en Castilla Rey mas justo, ni mas zeloso de la honra de Dios, que el Santo Rey Don Fernando, y no obstante, experimentó muchas deslealtades de sugetos, que por sus obligaciones estaban mas precisados à mantenerse firmes en la obediencia debida à tan grande Monarca. En el reynado de su hijo Don Alonso el Sabio, creció mas el infame padron de la difidencia, aun en sugetos, á quienes avia honrado el Rey con empeño, hijo del amor, que les tenia, mas que de sus meritos, como consta de los cargos, que el mismo Rey les hizo en vna Carta, que escrivió à el Infante D. Phelipe, y à los ricos hombres, Infançones, y Escuderos, que à su sombra se mantenian sediciosos. Dize assi vna de sus clausulas: (2) *Vos D. N. no solo sois en todos estos Capitulos, reo, sino que me dizen, que hazeis vanidad de mostraros Cabeza de los conjurados: segun el Levitico, que vos, y ellos observan, teneis razon para serlo, porque como sois el primero entre los favorecidos, os toca tambien el ser el primero de los desleales, y de los ingratos. El Rey, mi Señor, y mi Padre, que està en la Gloria, os mirò siempre mal, por hijo de vuestro Padre D. N. y por Sobrino de D. N. que fueron los primeros escandalos de su Reyno. Repugnò mi Padre, que os armassen de Cavallero, porque como Santo, estaba previniendo yà estos sucessos. La porfia de mis ruegos fue tanta, que venciò à su teson, y conseguisteis, &c.* En este tono vá haziendo los cargos à cada vno de por si. Y supuesto, que esta clausula, probativa de nuestro intento, trae consigo la mas crecida ponderacion; passemos dozientos años mas adelante, para conocer, si en el transcurso de tiempos han mudado estos genios de complexion.

(2) Chron. Gotica Castellan. y Austric. P.

No pudo venir mayor dicha à la Corona de Castilla, que el casamiento de Don Fernando con la Infanta Doña Isabel la Catholica. Lo primero, por descendiente de la Real Casa de Castilla, por su Padre, que nació en ella, y por su Abuelo Paterno el Infante Don Fernando, llamado el de Antequera, hijo segundo del Rey D. Juan el Primero, y hermano del Rey Don Enrique el Enfermo, a cuyo dicho Abuelo hizieron Rey de Aragon, por muerte del Rey Don Martin su Tio, que muriò sin sucession. Lo segundo, por los muchos Estados, que con la Corona de Aragon se incorporaron en la de Castilla, por muerte de su Padre el Rey Don Juan. Y lo tercero, porque solo el nombre de Don Fernando el Catholico, haze gloriosa à la Nacion Española.

Pero què sucediò con este aclamado, y glorioso Principe? Que apenas tomò possession del Reyno, quando le empezaron á dispu-

tar preeminencias, que icn lo, que no se intrometiesse en el Govierno de Castilla, ni que se llamasse Rey de ella, sino que la Reyna lo governasse todo; que en substancia querian, que fuesse vn Rey Fantasma. Y aunque con la mucha discrecion de la Reyna Doña Isabel, se compuso todo; pero no le pudo borrar el justo sentimiento, de que sus vassallos le quisiessen poner leyes. Assi que algunos del manejo vieron, que el nuevo Rey no se dexaba tratar, ni manejar, con el desprecio, que su antecessor Don Henrique el Impotente, se descubrió la falsa alquimia de los Malcontentos, que atormentados con el deseo de otro nuevo Rey, llamaron al de Portugal, el qual entró en Plasencia, con Exercito de cinco mil cavallos, y veinte mil Infantes, y alli (aunque todo fue nulo) se desposó con su Sobrina; por parte de Madre, Doña Juana, llamada de el Pueblo la Beltraneja, y fueron aclamados Reyes de Castilla, por los Difidentes, que guiaban tan injusta parcialidad. Y aunque el Portuguès passò desde alli á Castilla la Vieja, ganò à Toro, à Zamora, &c. Pero à el año figuiente de 1476. se diò la Batalla, que llaman de Toro, y quedó derrotado totalmente el Exercito Portuguès, y se fueron prosperando los sucessos del Rey Don Fernando, que con su grande valor, y talento se hizo amar, respetar, y temer.

Hagase, àora, seria reflexion en los lances sucedidos, y en otros innumerables, que refieren nuestros Historiadores en el transcurso de tan dilatados tiempos, y se conocerà, sin engaño, que los Difidentes (que aora llaman Fanaticos, Sebastianistas, Cerveceros, Servilleteros, &c.) es vna especie de gente, que con el deseo, y esperança de que reyne otro, viven atormentados, y con la possession de essa esperança viven despues arrepentidos, y nunca hallan Rey á medida de su deseo, y gusto.

En tiempo de Carlos V. saben todos las alteraciones, que se movieron: y su Chronista Sandoval, Obispo de Pamplona, refiere los motivos de estas sediciones, diziendo: Que los Alemanes trataban como a Chinos à los Españoles; y que los dos Polos de la Privança, y Arçobispado de Toledo se confirieron, el primero à Mons. Xeurés, y el segundo á Guillermo de Croy, Alemanes ambos, los quales se llevaban todo el oro de España, y que en breve tiempo embarcaron, por diferentes Puertos, dos mil y quinientos quentos de oro, &c. Aunque sea de passo, no me dirán los difidentes, como, si los Alemanes eran tan malos entonces, nos los pintan tan santos aora? Serà, por que han mudado de complexion? Dè la respuesta nuestro siempre grande Español D. Diego de Saavedra, que tanto los tratò

en

en los empleos de este Reyno: yá affiftiendo en Ratisbona, á vn Convento Electoral, yà à ocho Dietas en los Cantones Esguizaros, y yá segunda vez en Ratisbona, á la Dieta General del Imperio, por el circulo de Borgoña, &c. Dize assi: *En Alemania, la variedad de Religiones, las guerras civiles, &c. Han corrompido la candidez de sus animos, y su ingenuidad antigua; y assi à donde ha tocado la malicia Estrangera, ha dexado mas sospechosos los animos, y mas pervertido el buen trato. Falta en algunos la fee publica; las injurias, y los beneficios escriven en cera, y lo que se les promete en bronce. El horror de tantos males ha encrudecido los animos, y ni aman, ni se compadecen, &c.*

Prosiguiendo, pues, nuestro assumpto, digo, que aunque todo lo dicho es verdad, siempre insiste la rigida censura contra los Difidentes Comuneros de aquel tiempo; porque nunca ay motivo, que pueda justificar las sediciones contra su Rey. Yo me acuerdo de las ansias, con que todo el Reyno deseó la venida de Don Juan de Austria à la Corte, en la menor edad de nuestro amado, y difunto Rey Carlos II. [que Dios aya] y siendo su presencia tan necessaria, como apetecida, huvo quienes, con la possession de su Alteza, arrepentidos yá de averlo deseado, blasfemaban à quatro dias; y para obscurecer, y malquistar sus operaciones, le pusieron repetidos Pasquines, que en todos tiempos son infructuosos, y vno de ellos dezia: *Sacó D. Juan la espada, y no hizo nada.* Infierese de todo lo dicho, que para los Difidentes nunca ay Principe bueno; y que con la esperança de que reyne otro, viven atormentados, y con la possession arrepentidos.

Assig-

Aſſignaſe qual ſea el origen de la diſidencia.

SUpueſto que dexamos yá difinidos à los diſidentes, reſta aora aſſignar la raiz de adonde dimana ſu diſidencia. Reſuelveſe eſta duda, diziendo, que tiene ſu raiz, y origen de la inconſtancia, veſtida de la ambicion, que en todo de delirio, les propone á ſu inquieta fantaſia, vnos premios, con gajes de entes de razon, ſin mas meritos, que apetecerlos, con la futura mudança. El Cavallero, que ſe dexa llevar de ſu inconſtancia, ſolo, con hazer cuerpo preſente, ſe ſueña Titulo. El Titulo ſe entra en los trotes de aſpirar al Sombrero, aunque no tenga cabeza para él. El Letrado, à quien, por iliterato, multò el Conſejo, en la primera ſentencia, que dió, juzga, que es corto premio la Garnacha. El otro, que labó de la Vniverſidad [ſi es que entrò en ella] Medico en agraz, ſe perſuade à que de la camara de los comunes ha de hazer tranſito al Protomedicato. Y es tan fuerte eſte delirio en algunos, que por darſe vn bueu verde de alegres eſperanças, ſe apartan del comercio, dán quatro paſſeos, de quando en quando ſe ſuſpenden, miran muy circunſpectos à el Cielo, alargan la mano à vn lado, y toman el pulſo en el ayre à el Meſias que eſperan; y con el guſtazo, que de eſto reciben, ſe flotan las manos, y con grande riſa las paſſan por la cara, y quedan, aunque no pagados, ſatisfechos, que es vn contento. El Frayle, que ſe halla violento con ſu profeſſion, ó que ſe imagina deſatendido en ſu Religion, pienſa que lo han de hazer Obiſpo; y con eſta viva aprehenſion ha avido algunos, que durmiendo à pierna ſuelta, ſe les ha paſſado la noche echando mil bendiciones Epiſcopales al Pueblo; y aſſi reſpectivamente ſe puede ir diſcurriendo de los demàs.

Hombres engañados de vueſtra fantaſia, como el loco, que afirma ſer èl la Santiſſima Trinidad, comed cabezas de carnero para conciliar vn ſueño quieto, y natural. Entren aqui las luzes del deſengaño para deſtierro de las denſas tinieblas, que os faſcinan, y obſcurecen el juizio. Mirad, que los Reyes, y los Principes nunca ſe fian de los deſleales, y ſucede con ellos, lo que con las naranjas, que en exprimiendolas, las arrojan. El deſleal ſiempre es odioſo à el miſmo á quien ſirve con la traycion. Quereis ſaber el juizio, que forman de voſotros los Aliados en ſus correſpondencias, y Juntas privadas? Pues hablen cartas, y callen barbas. El año de 1704. apreſaron los Armadores de Francia al Paque-

quebot de Olandá, que avia salido desde Portugal, y entre otras, se halló vna carta (su fecha en Ebora á 1. de Junio de dicho año, que se diò al publico] escrita por Monsieur Faguel, General de Olanda en Portugal, en que daba la enhorabuena de el Generalato, que los Estados Generales confirieron dicho año, á su grande amigo Overquerque; y entre otras, dize assi vna de sus clausulas: *Lisongeanos con vn desembarco, que el Principe Darmestad và à hazer en las Costas de Cataluña, &c. Yo os confiesso, que tengo poca fee con esta tentativa. Reparo juntamente* [atencion, bendit is) *en que todas estas pretendidas inteligencias, vàn fundadas sobre las promessas extravagantes de algun Clerigo ambicioso, ò de mohines libertinos, que siempre aman la libertad, &c.* Mirad, hombres engañados, el juizio que forman de vosotros en sus correspondencias; pues os gradùan de inconstantes, ambiciosos, amantes de la libertad, y de la mudança.

Por este arancel os aveis de governar para inferir, como buenos Logicos, el premio que os diera el Mesias, que esperais. Borrense de vuestras fantasias essas soñadas estatuas; pues aun dado el impossible, que deseais, os sucediera lo que à el pobre, que se sueña con la possession de vn tesoro, y al despertar se halla con las manos vacias. Nunca practican los Principes la detestable maxima de premiar con los empleos, y manejo de el govierno á los desleales, sino à los que fueron fieles, y constantes a su Rey; porque estos, en qualquiera providencia, gozan de la immunidad de ser atendidos, como efecto connatural de la seguridad de sus conciencias, executoriado con los actos possitivos de su valor, fidelidad, y firmeza. Y si no me quereis dár cumplido credito, vamos á probarlo con la experiencia, en la elevacion de vn grande Rey, por muerte de otro Rey, hermano suyo, y no le busquemos fuera de Castilla.

Ninguno, por mediano noticioso que sea, ignora, que entre los acuerdos que el Rey Don Enrique el II. dexó à su hijo Don Juan el I. vno fue: (3) *Que mantuviesse las mercedes hechas a los que avian seguido su parcialidad contrà el Rey Don Pedro, su Señor natural; pero que de tal suerte fiasse de ellos, que le fuesse sospechosa su lealead. Que se sirviesse en los cargos, y oficios de los que avian seguido al Rey Don Pedro, como de hombres constantes, y fieles, que procurarian recompensar con servicios las ofensas passadas: y que no se fiasse de los neutrales; porque se avian mostrado mas atentos à sus interesses particulares, que al bien publico del Reyno.*

(3) *Mar. Hist. Hisp. Chor part. 2 in vit. Henr. II. Saavedr. empr. 51.*

Po-

Pobres delirantes, miraos, con atenta reflexion, en este Real espejo de practicos desengaños, y en èl vereis la indubitable verdad, de que el traydor, y desleal, aun al que sirve con la traycion, es odioso. Esta soberana maxima tuvo su principio en el Cielo; porque Lucifer, y sus aliados fueron los primeros desleales, rebeldes, è inobedientes à su Rey; y los fieles, leales, y constantes son los Espiritus Soberanos, que gozan de el interminable premio de la Gloria en el Real Palacio de el Cielo Empyreo. Desde la muerte de Christo se levantó Judas, por tan famoso difidente, con ser Cabeza de los traydores; y fue tan bien recebido de los Judios, quando les prometió la entrega de su Maestro, y Supremo Rey, que todo se bolvio obsequios, besamanos, y promessas, que es la moneda mas copiosa, y corriente con que en tales lances les pagan, hasta conseguir sus intentos. Pero ojo á el pecado, y castigo, no solo de Judas, sino de su familia; porque despues de aver muerto desesperado, á el estilo de traydores, se cumplieron en su familia las anatemas de el Psalmo 108. [4] quando, en detestacion de su traycion, despojaron los Judios de los bienes á la muger de Judas, y à sus hijos los saquearon las casas, y los expelieron, con vilipendio de sus habitaciones, para que como vagabundos, profugos, y desterrados de su Patria, se hallassen precisados á mendigar de puerta en puerta; y con este exemplar se calificasse la maxima, de que si tal vez la traycion agrada; pero el traydor siempre es odioso, y siempre desagrada.

(4) *Et mendicent filij eius. Hoc autem intelligit Glossa dictum de filijs, & vxore Iudæ: qui post mortem Iudæ expulsi fuerunt, & expoliati etiã ab ipsis Iudæis, in destationẽ proditionis commissa. Licet enim aliquando malè placeant proditiones, nunquam tamen proditores. In cogn. in hunc. Ps.*

Pues si las Divinas Escrituras, las Historias humanas, la practica de los Reyes, las maximas de los Principes, y los mismos Aliados os vituperan, con la infame nota de veletas, de inconstantes, ambiciosos, mohines, libertinos, amantes de la libertad, y de la mudança, à donde està vuestro juizio? Si es que lo teneis. Causeos rubor, y vergüença, para que estimulados de la verdad, resuciten, en vuestros animos el pundonor, amor, y lealtad, que ha sido siempre el caracter, con que la Nacion Española se ha distinguido de los demàs. Mirad, que es ignominia, que los Enemigos quieran conseguir sus ideas, suponiendo traydores á los Españoles. Y si no obstante las luzes de estos desengaños, quereis permanecer en la obscuridad de las tinieblas, no por esso juzgueis, que se ha de minorar el credito, y fama de los Españoles, quando son tantos, y tan innumerables los vassallos leales, que en desagravio de ofensas, cantan de su Rey las me-

recidas alabanças. No formeis juizio, de que este papel os desengaña para rogaros, porque en nada hazeis falta. Lleva, entre otros motivos, el principal de assegurar vuestras conciencias. Y assi darèmos fin, con vna caritativa exhortatoria, que os sirva de despertador.

Temed á Dios, y honrad á el Rey, os dize el Sumo Pontifice, y Cabeza de la Iglesia San Pedro: *Deum timete, Regem honorificate.* No sedicioneis à los animos sencillos; porque dize Christo, (5) que el que escandelizare á vno de los pequeñuelos, y parvulos, que creen en su Divina Magestad, merecen, que con vna rueda de molino al cuello, los precipiten en lo profundo del mar. Seguid la penitencia de los reconocidos, y no imiteis la pertinacia de los obstinados: *Quia in inferno nulla est redemptio.* Desengañense los que han ofendido á Dios, sedicionando la Patria, y sepan, que sin penitencia, no ay gracia; y sin enmienda, no ay remission, y sin perdon, no ay gloria. Si os cogiesse la muerte, con las riendas de la protervia en la mano, direis, con rabioso despecho, quando no tenga remedio: *Ergo erravimus à via veritatis.* Suponed, que vn homicida (pongamosle intencional) muere con su pertinacia, y sin penitencia de su intencional homicidio: se salvarà este tal? Como el gran Turco. Pues què será de aquellos, que con los fatales daños, que trae consigo la difidencia, acompañada de vna permanente dañada intencion, se estàn tan de assiento, y con tanto seguro, y reposo, como si yà estuvieran en possession de vna inamissible justificacion? Mucho temo, en tales lances, la formidable sentencia del Espiritu Santo, intimada por estas palabras: (6) *Quando el impio llega al vltimo termino, y profundidad de los pecados, yà no ay monitoria, que le corrija, ni prevencion, que le despierte; pero á el desprecio de la medicina, se sigue el lamentable castigo de la ignorancia, y del oprobrio.* Es necessario, que la penitencia se coja de antemano; porque la final, que de industria, y por no dexar las riendas del pecado de la mano, se difiere para la hora de la muerte, conviene todo el Coro de Padres de la Iglesia, que es difultosissima la salvacion, y casi impossible.

1. Petr. cap. 2.

(5) *Qui ergo scandalizaverit vnum de pusillis istis, qui in me credunt, expedit ei, vt suspendatur mola asinaria in collo eius, & demergatur in profundum maris.* Matth. c. 18. Sapient. cap. 5.

(6) *Impius, cum in profundum venerit peccatorum, contemnit: sed sequitur eum ignominia, & opprobrium.* Proverb. cap. 18

Ea, pues, mantengase cada vno dentro de los limites, y esfera de su obligacion. La de todos, sin excepcion alguna, es pedir à Dios Nuestro Señor, con humildes, y repetidas suplicas, que no nos mire, como ofendido de nuestras torpes

pes ingratitudes , sino como obligado de su divina piedad. La de los señores , y venerables Sacerdotes de todos estados , como mas estrecha es ; pero no lo diga yo , sino el Propheta Joel , que en ocasion , que amenazaban otras fatales ruynas á el Pueblo de Dios , muy semejantes à las que padece oy este suyo , dize assi: (7) *Entre el vestibulo . ô zaguan de el Templo , y Casa de Dios , y el Altar , lloraràn los Sacerdotes, Ministros de el Señor , y diràn à su Divina Magestad : Perdona , Señor , perdona los pecados de tu Pueblo , y no permitas , que esta heredad tuya , passe à ser ludibrio , y oprobrio, para que los dominen las Naciones.* Baste esta breve , y compendiosa insinuacion, para que sepan los señores Eclesiasticos , que si se extravia su ministerio , es formidable el juizio , que espera , à los que en vez de ofrecer incienso , se complacen con el humo de la sedicion, y discordia , procurando destruir el Ara.

(7) *Inter vestibulum, & Altare plorabunt Sacerdotes , Ministri Domini, & dicent: Parce Domine, parce populo tuo, & ne des hereditatem tuam in opprobrium, vt dominentur eis Nationes.* Ioel. cap. 2.

Dèmos repetidas gracias á Dios , porque nos ha dado vn Rey, que con tan manifiestas señales nos dize , que es Principe de su eleccion, y agrado. Es vn Rey piadoso , escuela de virtudes, exemplo de pudicicia , amante de la verdad ; en las virtudes fervoroso ; en la frequencia de los Sacramentos , continuo ; en el trato , afable ; y en los trabajos , sufrido. Es vn Rey , padre de sus vassallos , hermano suyo en el trato , y compañaro en el riesgo. El Principe de Asturias , que el Cielo nos ha dado en premio de la esterilidad de quarenta años , es vn hechizo , que como imàn atractivo , roba los corazones de todos los bien intencionados. Pues qué dirè de la Reyna ? Dirè , que su Magestad Catholica es tan linda , como su hijo. El Cielo nos los guarde , con succession dilatada , y nos dè vna fructuosa paz , para que en tiempo oportuno se buelvan las Armas contra el Africa , y se dilate en hijos nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Romana.

Y el señor Archiduque sea tan dichoso , que expulso de nuestros Dominios , se corone Emperador de Constantinopla.

Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

CON LICENCIA.

Hallarase en casa de los Herederos de
Thomàs Lopez de Haro,
en calle de Genova.